



## Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

### CONCESIÓN DE PARCELAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

#### 1.- Objeto de la concesión-

1.1. Consiste la concesión del uso normal y con carácter privativo de los terrenos del cementerio municipal delimitados en Planos adjuntos, con naturaleza de dominio público municipal, para la construcción de panteones (construcciones destinadas a la inhumación de cadáveres y restos cadavéricos) que deberán reunir las condiciones técnicas y de ornato que se establece en el artículo 24: "Condiciones de Edificación y Ornato", del Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Cementerio, (BOP Alicante nº 148, de 3 de agosto de 2012), ejecutarse en los plazos establecidos en el presente pliego y mantenerse en las condiciones higiénico-sanitarias y de decoro u ornato público exigibles en las normas de aplicación en cada momento.

No obstante, en casos excepcionales debidamente justificados, podrán autorizarse construcciones distintas con la misma finalidad, siempre y cuando reúnan las condiciones técnicas exigibles y sean autorizadas por la Consellería de Sanidad.

1.2. Los terrenos cuya concesión se oferta consisten en 20 parcelas sitas en la zona antigua del cementerio municipal, junto a la entrada principal, según planos adjuntos y numerados del 1 al 20 como se fija en dichos planos, con las siguientes características:

- 20 parcelas de la 1 a la 20, con superficie de 21 m<sup>2</sup>, (3,50 m<sup>2</sup> x 6 m<sup>2</sup>)

#### 2.- Duración de la concesión.-

La concesión se otorga por un plazo de 75 años, contados desde su formalización en documento administrativo.

Finalizado dicho plazo podrá otorgarse directamente nueva concesión al antiguo concesionario, cuando concurren causas que lo justifiquen, si así lo permite la normativa que fuere de aplicación.

#### 3.- Tipo de licitación, tasa, a abonar por los concesionarios.-

3.1. Según artículo 5.d.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, (BOP Alicante nº 148, de de 3 de agosto de 2012), el valor por repercusión de los terrenos para panteones es de 300,07 €/m<sup>2</sup>, lo que hace un total de 6.314,70 € por parcela. Por tanto, la tasa por cesión por 75 años para construcción de panteones se establece en 300,7 € /m<sup>2</sup>, (total 6.314,70 €/unidad), por lo que el tipo de licitación será:

PARCELA Nº:      SUPERFICIE:      TIPO DE LICITACIÓN:

## Ayuntamiento de San Miguel de Salinas





## Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

---

1	21 m2	6.314,70 €
2	21 m2	6.314,70€
3	21 m2	6.314,70€
4	21 m2	6.314, 70€
5	21 m2	6.314,70€
6	21 m2	6.314,70 €
7	21 m2	6.314,70 €
8	21 m2	6.314,70€
9	21 m2	6.314,70 €
10	21 m2	6.314,70 €
11	21 m2	6.314,70€
12	21 m2	6.314,70€
13	21 m2	6.314,70 €
14	21 m2	6.314,70 €
15	21 m2	6.314,70€
16	21 m2	6.314,70€
17	21 m2	6.314,70€
18	21 m2	6.314,70€
19	21 m2	6.314,70€
20	21 m2	6.314,70€

#### 4.- Plazos para la construcción de los panteones.

Los plazos y condiciones de edificación se ceñirán a lo establecido en el art. 17 del Reglamento Regulator del Servicio Municipal de Cementerio, (BOP Alicante nº 148, de 3 de agosto de 2012):

"ARTÍCULO 17. Procedimiento en los panteones, mausoleos y tumbas.

(...)

Concedida la parcela, el titular dispondrá de un mes desde la notificación de la adjudicación para ingresar el importe de su valor entendiéndose que desiste de la solicitud si no se efectúa el pago en dicho plazo.

---

## Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

Calle 19 de Abril, 34, San Miguel de Salinas. 03193 Alacant/Alicante. Tfno. 965720001. Fax: 965720007



Cód. Validación: ALXZXYLEYC4WPL2KWENP94MSC. | Verificación: <https://sarmigueldesalinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 5



## Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

---

Efectuado el pago, el titular dispondrá de un plazo de cuatro meses para presentar el oportuno proyecto visado por el Colegio de Arquitectos, si fuere oportuno según legislación en vigor, acompañado de la solicitud de licencia de obras.

La concesión de obras se hará igualmente por resolución de la Alcaldía, previo pago de la tasa correspondiente.

Una vez concedida la licencia de construcción se procederá a deslindar y replantear la parcela por el servicio técnico en presencia del concesionario.

Desde la concesión de la licencia hasta la terminación de la construcción no deberá pasar más de dos años.

Transcurrido dicho plazo sin haberse terminado la obra se considerará caducada la concesión, revirtiendo la parcela a favor del Ayuntamiento. No se satisfará cantidad alguna por las obras que en ella se hayan realizado. Esto no obstante, podrá ampliarse el plazo señalado cuando las características de las obras u otras circunstancias así lo aconsejen, previa petición del concesionario.

Terminada la construcción, el interesado solicitará visita de inspección de los técnicos municipales, a efectos de constatar la correspondencia del proyecto con la obra realmente ejecutada, acompañando certificado final de obras.

La certificación de conformidad del técnico municipal, llevará implícita la concesión del derecho funerario, conforme a las características del panteón, mausoleo o sepultura."

Se podrá autorizar una prórroga de los anteriores por dos años más por motivos justificados, siempre dentro de aquéllos plazos, no pudiendo superarse el plazo de cuatro años para la finalización de la construcción de los panteones

### 5.- Condiciones técnicas de los panteones.

Se establecen en el artículo 24.2 del Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Cementerio, (BOP Alicante nº 148, de 3 de agosto de 2012):

"ARTÍCULO 24. Condiciones de edificación y ornato.

1.- Colocación de lápidas, cruces y losas. Materiales.

En los nichos ocupados se permitirá la colocación de una lápida sin rebasar los límites del mismo ni causar daños en las paredes, sujetándola mediante sistemas seguros y homologados, no debiendo sobresalir de la línea de fachada.

Para la colocación de cualquier elemento en un nicho se deberá obtener la correspondiente autorización.

Todos los materiales que se utilicen en los ornamentos de las diferentes unidades de enterramiento serán de piedra, mármol, hierro u otros materiales nobles autorizados.

Las lápidas, cruces y losas podrán llevar sujetas jardineras o búcaros de forma que los ornamentos florales que puedan alojar no invadan unidades de enterramiento colindantes.

---

## Ayuntamiento de San Miguel de Salinas





## Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

---

### 2.- Condiciones de edificación de Panteones o Mausoleos.

Se consideran panteones las obras funerarias de carácter privado destinadas a enterrar en ellas a varias personas.

Estas construcciones se llevarán a cabo en las parcelas destinadas para ello, según las siguientes determinaciones de superficie y altura:

Parcela mínima: 21,00 m<sup>2</sup>.

Altura máxima: 3,50 m<sup>2</sup>, medida a la cara inferior del forjado de cubierta, salvo elementos decorativos, que podrán sobrepasar esta altura.

La alineación frontal de los panteones será establecida por el Ayuntamiento, y será la definida en proyecto.

La ejecución de los panteones se podrá llevar a cabo por cualquier medio resistente como: fábrica de ladrillo u hormigón, siendo obligatorio su revestimiento con losas de piedra: granito, mármol, caliza, etc., con tonalidades uniforme, preferentemente ocres o marrones, evitándose los efectos discordantes con el entorno.

La cubierta se establecerá de teja cerámica, color paja envejecida.

La solicitud para la construcción de un panteón se presentará a este Ayuntamiento, acompañado de proyecto firmado por técnico competente, y en las cuales figurará las plantas de construcción o número de enterramientos, así como los documentos necesarios para su completa comprensión.

El Ayuntamiento podrá denegar la licencia para la construcción de un panteón por consideraciones estéticas o por discordancias con el entorno.

En la parte nueva o de ampliación del cementerio, la estética externa lateral de los panteones deberá de ser con ladrillo caravista o forrada con dicho material.

En las esquinas de cualquier panteón, independientemente de la situación del mismo, se podrán abrir ventanas o elementos ornamentales translucidos."

### 6.- Criterios para la adjudicación

6.1. No estimándose adecuado establecer prioridades en la adjudicación por razón del valor económico de la oferta (para no proporcionar mayores posibilidades a los interesados con más medios) y no existiendo otros criterios que puedan, en aras a la consecución de los intereses públicos municipales, justificar la prelación en la adjudicación, se establece que, en caso de presentarse un número de solicitudes superior al de parcelas, se adjudicarán mediante sorteo, en los términos que a continuación se establecen.

6.2. En caso de superar el número de solicitudes el de parcelas a adjudicar, se actuará como sigue:

a) Cada persona física podrá solicitar la concesión de una sola parcela. Y a estos efectos, se computarán como una sola solicitud todas las presentadas por una misma persona



## Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

---

y todas las que correspondan a una misma unidad de convivencia, o entre los solicitantes exista relación de parentesco en línea recta o en línea colateral hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad. Cuando concurra esta circunstancia y los firmantes de las solicitudes sean distintos, se considerará solicitante a estos efectos el que se acuerde entre todos los firmantes de las solicitudes siempre que así lo comuniquen al Ayuntamiento cuando se le requiera o, en defecto de acuerdo o comunicación, mediante sorteo.

b) A continuación, se dará preferencia, a los solicitantes con arraigo o vinculación al Municipio de San Miguel de Salinas, excluyendo a los que no reúnan las condiciones siguientes: ser naturales de este Municipio o haber residido en el mismo por un período superior a 3 años. A estos efectos, gozarán de presunción, salvo prueba en contrario, los datos que figuren en el Registro Civil y en el Padrón Municipal de Habitantes, respectivamente. Los solicitantes que no reúnan esta condición quedarán en reserva.

c) Las solicitudes resultantes tras la aplicación de los apartados anteriores se incorporarán en una relación numerada que, mediante sorteo público, constituirán la relación de aspirantes a obtener una propuesta de adjudicación.

d) La parcela concreta que corresponderá a cada uno de los adjudicatarios se determinará por el mismo orden numérico designado en los planos adjuntos, comenzando por el número 1 y finalizando por el número 20.

### 7.- Transmisión de las concesiones.

No será válida la transmisión de las concesiones sin previa autorización del Ayuntamiento que la otorgará cuando concurran los supuestos previstos en la normativa aplicable.

### 8.- Resolución de las concesiones.

Serán causas específicas de resolución de la concesión las siguientes:

- a) El incumplimiento de los plazos para la iniciación o finalización de las obras de construcción de los panteones.
- b) La falsedad de los datos contenidos en la declaración responsable de no participación en el procedimiento de otras personas con las que tenga relación de parentesco en línea recta o en línea colateral hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad o pertenezcan a su misma unidad de convivencia.
- c) El incumplimiento del plazo para el pago de la concesión

San Miguel de Salinas, a fecha de la firma.

El Alcalde,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Fdo.: Juan de Dios Fresneda Arquero

---

## Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

